

VISTOS

- 1.- Lo establecido en la Ley de Tránsito, DFL N°1 del 27 de diciembre de 2007;
- 2.- Lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito, documento técnico que contiene las señales y las especificaciones de diseño y criterios para la instalación de ellas, mediante decreto N° 78/2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, publicado en el Diario Oficial del 17 de mayo de 2012;
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 004911 de fecha 24 de diciembre de 2015, mediante el cual se aprueba el cálculo de ingresos y estimación de gastos del proyecto Presupuesto año 2016 de la Municipalidad de Quintero;
- 4.- Las solicitudes de apoyo técnico efectuada por el Administrador Municipal a Jefe Unidad Operativa de Control de Tránsito, a través de Ords N°s 027/15 y 004/16, de fechas 30 de noviembre de 2015 y 27 de enero de 2016, respectivamente;
- 5.- El estudio de justificación de semáforos, aprobado por la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante UOCT-RV/15/352 de fecha 04 de noviembre de 2015, para la intersección Avenida Normandie con Estrella de Chile;
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 004911 de fecha 24 de diciembre de 2015, mediante el cual se modifica el presupuesto municipal vigente; entre otros, en el Subtítulo 31, ítem 02 denominado "SemafORIZACIÓN DE INTERSECCIONES URBANAS";
- 7.- El estudio de justificación de semáforos, aprobado por la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante UOCT-RV/16/076 de fecha 19 de febrero de 2016, para el cruce de calle Luis Cousiño con Estrella de Chile, teniendo en cuenta especialmente la presencia de accesos peatonales de un establecimiento educacional en el sector, considerando el semáforo como elemento vial de seguridad;
- 8.- El Certificado de Dirección de Administración y Finanzas N° 79 con fecha 02 de mayo de 2016; a través del cual se entrega factibilidad presupuestaria en la cuenta del subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, subasignación 016, denominada "semafORIZACIÓN DE INTERSECCIONES URBANAS" para licitación del proyecto por un valor de \$80.000.000.-
- 9.- Decreto Alcaldicio N° 001415 de fecha 29 de abril de 2016, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos y demás antecedentes que regulan proceso de licitación pública;
- 10.- Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-19-LP16 de fecha 03 de junio de 2016;
- 11.- Certificado de Dirección de Administración y Finanzas N° 122 con fecha 05 de julio de 2016; a través del cual se entrega factibilidad presupuestaria en la cuenta del subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, subasignación 016, denominada "semafORIZACIÓN DE INTERSECCIONES URBANAS" para licitación del proyecto por un valor de \$111.402.579;
- 12.- Informe Técnico N°024/2016 de Comisión Técnica Municipal de fecha 05 de julio de 2016;
- 13.- Sesión Ordinaria N°134 de Concejo Municipal de fecha 10 de agosto de 2016, a través del cual se acuerda aprobar la respectiva modificación presupuestaria; adjudicar la propuesta pública denominada "SEMAFORIZACIÓN DE INTERSECCIONES URBANAS", ID 4547-19-LP16, a la empresa Automática y Regulación S.A. (AUTER);

- 14.- Certificado de Dirección de Administración y Finanzas N° 152 con fecha 19 de agosto de 2016; a través del cual se entrega factibilidad presupuestaria en la cuenta del subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, subasignación 016, denominada "semaforización de intersecciones Urbanas" para licitación del proyecto por un valor de \$135.086.207;
- 15.- Decreto Alcaldicio N°0003118 de fecha 22 de agosto de 2016, el cual adjudica a la empresa Automática y Regulación S.A, la ejecución del proyecto;
- 16.- Resolución de Acta de Adjudicación de fecha 24 de agosto de 2016;
- 17.- Contrato de fecha 01 de septiembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Automática y Regulación S.A;
- 18.- Lo establecido en la Ley N° 19886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento.
- 19.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- APRUEBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Automática y Regulación S.A, Rut N° 87.606.700-5, representada legalmente por don Alfonso Moral Heimpell, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio Calle Condell N° 1735, Ciudad Santiago, la ejecución del proyecto "SEMAFORIZACION DE INTERSECCIONES URBANAS", por un monto de \$135.086.207.- IVA Incluido (ciento treinta y cinco millones ochenta y seis mil doscientos siete pesos), en un plazo de ejecución de 120 días corridos a contar de Acta de Entrega;
- 2.- ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;
- 3.- DESIGNESE, a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;
- 4.- PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, Comuníquese y archívese.


YESA GUA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


MARCOS CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- D.O.M
- 7.- Departamento de Tránsito y Transporte Público
- 8.- SECPLAN (2)

MCP/YGS/LAO/PJD/BLA/vpv.-

(Mis Documentos año 2016/DECRETOS N°081/2016/Aprueba contrato proyecto "SEMAFORIZACION INTERSECCIONES URBANAS")

CONTRATO DE SEMAFORIZACIÓN DE INTERSECCIONES URBANAS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A

01 SET. 2016

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, y por la otra parte la empresa **AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A**, RUT N° 87.606.700-5, representada por don **ALFONSO MORAL HEIMPELL**, chileno, Run N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle Condell número 1735, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y de paso en esta., en adelante “La Empresa”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato :

ANTECEDENTES

1. Decreto alcaldicio N° 001415 suscrito el 29 de abril de 2016, que aprueba en todas sus partes las Bases administrativas y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública ID 4547-19-LP16;
2. Informe técnico N° 024/16 de fecha 05 de julio de 2016, de la Comisión Técnica donde propone la adjudicación a la empresa Automática y Regulación S.A Rut: 87.606.700-5;
3. Estudio de justificación de semáforos, aprobado por la Unidad operativa de control de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, mediante UOCT-RV/16/076, de fecha 19 de febrero de 2016
4. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
5. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de la empresa AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4547-19-LP16, para el proyecto de “SemafORIZACIÓN de intersecciones Urbanas”, el cual se desarrollará en los cruces de Avenida Normandie con calle Estrella de Chile y Luis Cousiño con Estrella de Chile. El proyecto consiste en el suministro e instalación de semáforos, señalización y mobiliario de tránsito, así como de las obras civiles necesarias para dar el servicio que se requiere en los cruces mencionados.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Quintero, pagará por la ejecución cabal y completa del proyecto indicado, la suma total de \$ 135.086.207 (ciento treinta y cinco millones ochenta y seis mil doscientos siete pesos) IVA incluido, lo que se pagará de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.



TERCERO: La suma indicada en la cláusula anterior se pagará en estados de pago mensuales de acuerdo al porcentaje físico de cada obra y a los precios presupuestados, lo que deberá ser certificado por la Unidad Técnica.

Para cursar los estados de pago, la empresa deberá dar cumplimiento cabal a cada uno de los requisitos y antecedentes que se le requiera, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8.1 de las Bases Administrativas. En el evento que la empresa no acompañe los antecedentes indicados o no diere cumplimiento a los requisitos señalados en la disposición citada, la Unidad técnica no cursara el estado de pago, sin responsabilidad para esta.

El valor del contrato incluye deudas de servicio que correspondan y de todo otro gasto directo o indirecto que incurra la empresa para dar cumplimiento cabal al proyecto adjudicado.

CUARTO: El plazo de ejecución del proyecto es de 120 días corridos, plazo que se contará desde la fecha de acta de entrega del terreno

QUINTO: La empresa deberá ejecutar el proyecto contratado de acuerdo con los antecedentes y las Bases Administrativas, Especificaciones técnicas, aclaraciones, planos y las instrucciones que imparta la Unidad Técnica.

SEXTO: La empresa deberá entregar una **Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista o Certificado de fianza o Póliza de Seguro de Garantía**, irrevocable, a la vista de liquidez inmediata, al momento de la suscripción del contrato, con el objeto de garantizar el Fiel y Oportuno cumplimiento de todas y de cada una de las obligaciones emanadas del contrato. La garantía será por la suma equivalente al 5% del monto total contratado, extendida en pesos chilenos, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, R.U.T N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normadie N° 1916, Quintero, con una vigencia equivalente al plazo del contrato más 60 días corridos.

En caso de existir aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del Adjudicatario, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento de Contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

SÉPTIMO: Desempeñará las funciones de mandante y de Unidad Técnica la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través de la Secretaría Comunal de Planificación. Además se suma a la unidad técnica, un representante de la unidad operativa de Control de Tránsito (UOCT), Región de Valparaíso.

OCTAVO: Con el objeto de **garantizar la correcta ejecución y buen comportamiento de la Obra**, la empresa entregará a la Unidad Técnica, una Boleta de Garantía Bancaria; o Vale Vista; o Certificado de Fianza; o Póliza de Seguro de Garantía; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, equivalente al 5% del valor del contrato respectivo, extendida a nombre de I. Municipalidad de Quintero, RUT N°: 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N°: 1916, Quintero, con una vigencia mínima igual a la fecha de recepción definitiva, más 30 días corridos. Esta garantía será restituida una vez efectuada la recepción final de la obra.



La garantía podrá hacerse efectiva si se detectaran fallas constructivas en la obra, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

NOVENO: La municipalidad podrá aplicar en caso de incumplimientos de la empresa, cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato y de las indicadas en la Bases Administrativas de acuerdo a lo señalado en el artículo 21, 21.1, 21.2 y 21.3, así como en las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la propuesta Pública.

DÉCIMO: El monto de las multas deberá ser comunicado a la empresa mediante el libro de obras, por el inspector de obras y descontadorlo del estado siguiente a la multa cursada y/o de las retenciones. Las multas se aplicarán vía administrativa.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje, indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de fiel Cumplimiento del Contrato o la correcta ejecución de la obra, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Se conviene por las partes que la Ilustre Municipalidad de Quintero, estará facultada para resolver anticipadamente el presente contrato por la vía administrativa, sin forma de juicio, si la empresa incurriera en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y en los demás instrumentos que forman parte de la licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez terminadas totalmente las obras, la empresa comunicará tal hecho por escrito a la ITO de la unidad técnica, solicitando la recepción provisoria, acompañando los antecedentes y documentos previstos en el artículo 22.1 de las Bases Administrativas.

Por su parte la comisión, levantará un Acta de Recepción Provisoria, en cuatro copias consignándose lo verificado y los antecedentes indicados en la Bases Administrativas y demás requisitos.

La recepción definitiva se hará a petición de la empresa en la misma forma y solemnidades que la provisoria y procederá a los 360 días corridos de haberse efectuada ésta. Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía de correcta ejecución de las obras.

DÉCIMO TERCERO: Las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones a las consultas, como asimismo todos los antecedentes del llamado a Propuesta Pública del proyecto denominada "SEMAFORIZACIÓN DE INTERSECCIONES URBANAS", ID 4547-19-LP16, se considerarán parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia. Lo anterior sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia.



DÉCIMO QUINTO: En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo previsto en los antecedentes indicados en la cláusula décimo tercera, asimismo a las instrucciones que imparta por escrito la Unidad Técnica a través de la correspondencia oficial.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en las respectivas unidades municipales

PERSONERÍA: La personería de don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]



ALFONSO MORAL HEIMPELL
Rpte. Legal Empresa Automática y Regulación S.A.
Run N° [REDACTED]

AUTER S.A.

AUTORIZO LA FIRMA DE DON ALFONSO MORAL HEIMPELL, C.N.I. [REDACTED] REP. DE AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A. RUT: 87.606.700-5, QUIEN ACREDITA IDENTIDAD CON SU CEDULA DE IDENTIDAD RESPECTIVA. SANTIAGO 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

